

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO 8,00 Pesetas trimestre.
 PROVINCIA 9,00
 NÚMERO SUELTO 0,25 Céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días menos los festivos.

Administración: Palacio de la Diputación

FRANQUEO
CONCERTADO



FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán treinta y cinco céntimos de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. El REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 28)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Habiéndose recibido de los Consejos provinciales de Agricultura y ganadería, telegramas y comunicaciones participando el agrado que entre las clases agrícolas y ganaderas ha producido el Real decreto de 2 del actual reorganizando las Cámaras Agrícolas provinciales por los beneficios que ha de reportar a la riqueza agro-pecuaria, e interesando al propio tiempo la representación de los Consejos en las citadas Cámaras.

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que de las Cámaras Agrícolas provinciales forme parte en concepto de Vocal nato un Vocal del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería elegido por el mismo.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1919.

CALDERON

Señores Gobernadores de todas las provincias.

Gaceta del día 24 de Septiembre.

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Telégrafos.

—(CONTINUACIÓN)—

Papeleta 17

Mínimo común múltiplo: definiciones. Determinación del mínimo común múltiplo por descomposición en factores primos. Propor-

ciones por cociente. Propiedad fundamental. Medio geométrico de dos números. Serie de razones iguales.

Clasificación de los ángulos. Igualdad de los ángulos rectos. Propiedad del diámetro de una circunferencia perpendicular a una cuerda. Medida de áreas: unidad de medida. Prisma. Secciones del prisma por planos paralelos. Volumen de la esfera como límite de la suma de los volúmenes de pirámides de igual altura.

Papeleta 18

Fraciones ordinarias. Alteraciones de las fracciones por las que experimentan sus términos. Magnitudes proporcionales. Modo de reconocer la proporcionalidad de dos magnitudes

Ángulos complementarios y suplementarios. Suma de los ángulos consecutivos que pueden formarse alrededor de un punto. Relación entre la longitud de una cuerda de una circunferencia y su distancia al centro. Relación entre las áreas de dos rectángulos de la misma base. Área de una pirámide. Volumen del cono.

Papeleta 19

Reducción de una fracción a su más simple expresión. Conversión de varias fracciones en otras equivalentes del mismo denominador y de mínimo denominador común. Regla de tres simple.

Igualdad de los ángulos opuestos por el vértice. Bisectrices de los ángulos adyacentes y de los opuestos por el vértice. División centesimal y sexagesimal de la circunferencia. Transportador. Área del triángulo. Paralelepípedo: propiedades relativas a las caras opuestas de un paralelepípedo y a las diagonales de un paralelepípedo.

Papeleta 20

Suma de números fraccionarios. Regla de tres compuesta. Resolución de la regla de tres por el método de reducción a la unidad.

Perpendicular trazada a una recta desde un punto fuera de ésta. Medida de los ángulos cuyo vértice está en una circunferencia. Posiciones relativas de dos planos en el espacio de una recta y un plano. Superficie cónica: su generación y desarrollo.

Papeleta 21

Resta de números fraccionarios; diversos casos. Regla de interés simple.

Relación en posición y magnitud de la perpendicular y oblicuas que parten del mismo punto. Medida de los ángulos cuyo vértice es interior o exterior a una circunferencia. Propiedades del paralelogramo. Área de la corona circular. Sección recta de un prisma. Volumen del cilindro.

Papeleta 22

Multiplicación de números fraccionarios. Regla de descuento.

Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos. Distancia de un punto a una recta. Medida de la longitud de la circunferencia. Valor de la relación de la circunferencia al diámetro. Semejanza de dos polígonos. Ángulo de una recta con un plano. Área de un prisma.

Papeleta 23

División de números fraccionarios. Repartimientos proporcionales.

Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un ángulo. Aplicación de la relación de la circunferencia al diámetro para hallar la longitud de un arco dado el radio y la amplitud del arco. Distancia entre dos planos paralelos. Pirámide: definiciones.

Papeleta 24

Elevación a potencias con los números fraccionarios. Regla de compañía.

Rectas paralelas. Postulado de Euclides. Hallar el valor del radio de una circunferencia conociendo la longitud de ésta o la longitud de un arco y su amplitud. Relación entre las áreas de un paralelogramo y de un triángulo de la misma base y altura. Posiciones de dos rectas en el espacio. Sección de una pirámide por un plano paralelo a la base.

Nota.—Ejercicios elementales sobre las materias contenidas en este programa.

Programa de Elementos de Algebra y Trigonometría

Papeleta 1.^a

Definición del Algebra. Nota-

ción. Fórmulas algebraicas. Monomio. Polinomio. Suma de los términos de una progresión geométrica limitada. Transformaciones que no alteran las ecuaciones.

Razones trigonométricas.

Papeleta 2.^a

Clasificación de las expresiones algebraicas. Grado de una expresión Polinomio homogéneo. Suma de los términos de una progresión aritmética. Resolución de una ecuación de primer grado con una incógnita. Discusión.

Razones trigonométricas de cualquier ángulo.

Papeleta 3.^a

Ordenación de polinomios. Términos semejantes. Su reducción. Progresiones por diferencias. Término general. Sistemas de ecuaciones de primer grado. Método de eliminación por sustitución.

Razones trigonométricas de ángulos complementarios.

Papeleta 4.^a

Cualidades de la cantidad. Cantidades positivas y negativas. Suma de los términos equidistantes de los extremos de una progresión aritmética. Sistemas de ecuaciones de primer grado: método de eliminación por igualación.

Funciones trigonométricas de la suma de dos ángulos.

Papeleta 5.^a

Adición y sustracción de expresiones algebraicas. Progresiones por cociente. Término general. Productos de términos equidistantes de los extremos. Sistemas de ecuaciones de primer grado: Método de eliminación por reducción.

Relaciones entre las razones trigonométricas.

Papeleta 6.^a

Multiplicación de dos monomios: de un polinomio por un monomio. Límite de la suma de los términos de una progresión geométrica de creciente. Logaritmos: Principios fundamentales de los logaritmos.

Conversión trigonométrica de sumas en productos.

Papeleta 7.^a

Multiplicación de dos polino-

mios. Disposición de una tabla de logaritmos decimales. Resolución de un sistema o de dos ecuaciones con dos incógnitas. Regla para obtener las fórmulas.

Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo.

Papeleta 9.^a

División de dos polinomios. Casos en que es imposible la división. Uso de una tabla de logaritmos decimales. Dado un logaritmo hallar el número a que corresponde. Ecuaciones. Primeras nociones. Raíces de una ecuación.

Funciones circulares de ángulos suplementarios.

Papeleta 10

Grado del producto de dos polinomios. Número máximo y mínimo del término del producto. Uso de una tabla de logaritmos decimales. Dado un número hallar su logaritmo. Características negativas. Cologaritmos. Principios relativos a las ecuaciones simultáneas.

Trigonometría. Medida de ángulos.

Papeleta 11

Potencia de los monomios. Raíces de los monomios. Empleo de los logaritmos. Multiplicación y división de dos números cualesquiera. Resolución de una ecuación de segundo grado con una incógnita.

Funciones trigonométricas de la diferencia de dos ángulos.

Papeleta 12

Potencias y raíces de los monomios. Exponente cero, negativo y fraccionario. Empleo de los logaritmos en el cálculo de potencias y raíces de números cualesquiera. Ecuaciones simultáneas. Ecuaciones equivalentes. Sistemas de ecuaciones. Soluciones de un sistema de ecuaciones. Sistemas equivalentes de ecuaciones.

Razones trigonométricas de 45°, 60° y 30°.

Nota.—Ejercicios de inmediata aplicación de las materias contenidas en este programa.

Programa de Elementos de Física y Química.

Papeleta 1.^a

Física: definición y división. Materia, cuerpo. Estados físicos de los cuerpos. Atmósfera: su composición. Presión atmosférica. Experiencia que la comprueba: su valor. Medida de la presión atmosférica. Barómetro: su teoría; diversas clases de barómetros.

Cuerpos simples y compuestos. Fórmulas; fórmulas empíricas y racionales.

Papeleta 2.^a

Propiedades generales de los cuerpos. Extensión. Impenetrabilidad; inercia. Compresibilidad. Porosidad. Elasticidad. Atracción. Ley de Mariotte: su comprobación. Manómetros de aire libre, comprimido y metálicos.

Igualdades químicas. División de los elementos químicos.

Papeleta 3.^a

Mecánica; definición y división. Movimientos: sus clases. Velocidad. Movimiento uniforme: sus leyes. Máquina neumática, partes de que consta. Funcionamiento de la máquina neumática de un cuerpo de bomba. Asociación de dos cuerpos de bomba. Máquina de doble efecto.

Metaloides. Caracteres generales, su clasificación.

Papeleta 4.^a

Movimiento variado; sus clases. Movimiento uniformemente acelerado; aceleración. Estudio del movimiento uniformemente acelerado; fórmulas y leyes. Bombas hidráulicas. Bomba aspirante, impulsante y mixta; su funcionamiento. Reflexión del sonido.

Metales; propiedades generales de los mismos.

Papeleta 5.^a

Fuerza; clasificación y efectos que producen. Representación de las fuerzas. Proyección y momento de las fuerzas. Trabajo de las fuerzas, su expresión. Fonología; sonido y ruido. Cualidades del sonido. Intensidad, tono y timbre.

Química general; definición. Fenómenos físicos y químicos. Moléculas y átomos,

Papeleta 6.^a

Composición y descomposición de fuerzas en igual dirección y concurrentes en los distintos casos. Propagación del sonido. Celeridad; su determinación en los distintos medios.

Combinación química. Fenómenos que se verifican en la combinación.

Papeleta 7.^a

Composición de fuerzas paralelas en los distintos casos; par de fuerzas. Descomposición de fuerzas paralelas. Areómetros; sus clases, manejo de los de volumen constante. Graduación y manejo de los de volumen variable.

Mezcla. Reacción química: su división. Descomposición química.

Papeleta 8.^a

Palanca, sus clases; ley de equilibrio. Polea, sus clases; ley de equilibrio. Torno; su ley de equilibrio. Temperatura, termómetros, construcción y principales clases de termómetros.

Leyes de la combinación. Especie química.

Papeleta 9.^a

Plano inclinado; ley de equilibrio. Tornillo; ley de equilibrio. Centro de gravedad, su posición en cuerpos geométricos y determinación en algunos casos. Termología. Calor. Efectos generales producidos por el calor.

Isomería. Alotropía. Peso atómico.

Papeleta 10

Concepto de masa. Unidades de masa, fuerza, trabajo, velocidad y aceleración. Equilibrio de los cuerpos; sus clases. Fusión y solidificación; sus leyes.

Peso molecular. Notación química. Símbolos.

Papeleta 11

Gravedad. Caída de los cuerpos. Sus leyes y comprobación de las mismas. Velocidad debida a una altura. Evaporación, sus formas y leyes. Ebullición, sus leyes. Circunstancias que influyen en la ebullición.

Atomicidad. Átomos monodínamos y polidínamos.

Papeleta 12

Balanza, partes de que consta. Balanza exacta; condiciones de exactitud. Condiciones de sensibilidad de la balanza. Medios de pesar. Dilatación. Coeficientes de dilatación, sus clases en sólidos, líquidos. Relación entre los coeficientes de un mismo cuerpo.

Nomenclatura química; su fundamento. Nomenclatura de los cuerpos binarios oxigenados.

Papeleta 13

Péndulo. Sus clases. Movimiento del péndulo simple. Fórmula y leyes del movimiento. Aplicación de estas leyes al péndulo compuesto. Aplicaciones del péndulo. Condensación de gases y vapores. Medios de efectuarla; leyes.

Cuerpos ternarios, su división. Ácidos; nomenclatura de los ácidos.

Papeleta 14

Mecánica de fluidos. Su división. Hidrostática. Estado líquido. Sus propiedades características. Principio de Pascal. Comprobación. Fotología. Luz. Cuerpos transparentes, translúcidos y opacos. Propagación de la luz y fenómenos que origina.

Bases; nomenclatura de las bases.

Papeleta 15

Equilibrio de los líquidos. Presiones que ejerce un líquido en un punto de su masa. Comprobación. Presión en el fondo. Su valor y comprobación. Medida del calor. Calor específico. Unidad calorimétrica.

Sales; nomenclatura de las sales.

Papeleta 16

Presión de los líquidos sobre las paredes de los vasos. Vasos comunicantes. Equilibrio de los líquidos en vasos comunicantes. Reflexión de la luz. Sus leyes y comprobación experimental de las mismas.

Química orgánica. Funciones químicas orgánicas; su definición y derivación.

Papeleta 17

Principio de Arquímedes. Su demostración experimental. Peso específico y densidad; su definición. Equivalencia entre el calor y el

trabajo, Equivalente mecánico del calor, su valor. Refracción de la luz. Leyes y comprobación de las mismas. Prismas. Lentes; sus clases.

Nomenclatura de los cuerpos binarios no oxigenados.

Artículos de los Reglamentos de la Escuela y orgánico que interesa conocer a los candidatos.

DE LA ESCUELA

Artículo 1.º La Escuela oficial de Telegrafía tiene por objeto:

1.º Dar las enseñanzas necesarias para la formación de Oficiales del Cuerpo de Telégrafos y personal auxiliar para los servicios de Telecomunicación.

Enseñanzas de la Escuela.

Art. 3.º Las enseñanzas se agrupan en dos Divisiones:

La primera comprende estudios elementales, y superiores la segunda.

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de: Primera Sección: Oficiales del Cuerpo.

Segunda idem: Oficiales mecánicos.

Tercera idem: Personal auxiliar. Cuarta idem: Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda División se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

Primera Sección: Estudios de ampliación.

Segunda idem: Estudios complementarios de telegrafía sin hilos.

Art. 4.º El ingreso será por oposición.

Para tomar parte en la oposición se exigen las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido quince años y no exceder de veintiseis el último día del año en que se publique la convocatoria.
- 3.ª Acreditar buena conducta.
- 4.ª No tener defecto físico que le inhabilite para el servicio; y
- 5.ª Tener aprobados en esta Escuela, en una misma convocatoria, los ejercicios siguientes:

- 1.º Caligrafía.
- 2.º Español: escritura al dictado y análisis gramatical.
- 3.º Francés: lectura y traducción.
- 4.º Geografía general y especial telegráfica.
- 5.º Elementos de Aritmética y de Geometría.

La Dirección general fijará la época en que ha de tener lugar este examen previo.

Art. 5.º La oposición convocada por la Dirección general versará sobre el conjunto de las asignaturas siguientes:

- 1.ª Elementos de Álgebra y Trigonometría.
- 2.ª Idem de Física y Química; y
- 3.ª Dibujo lineal.

Art. 6.º La instancia dirigida al Director general en solicitud de examen u oposición, se entregará en la Secretaría de la Escuela; a

la de oposición acompañarán la certificación legalizada del acta de nacimiento, certificación del Registro general de Penales, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local, con declaración firmada por el interesado de no estar separado de Cuerpo o destino de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su empleo.

Art. 7.º Quince días antes de la fecha que se fije para el comienzo de los ejercicios, se expondrá en los cuadros de edictos la relación de los candidatos admitidos por el orden que han de actuar, y que será el alfabético de sus apellidos.

Art. 8.º El reconocimiento facultativo de la aptitud física del candidato será anterior a los ejercicios de oposición y lo efectuará en el local de la Escuela el Médico que designe la Dirección general.

De los derechos de examen y de oposición.

Art. 37. Los candidatos de la primera Sección abonarán en Secretaría 10 y 20 pesetas antes de empezar los ejercicios de examen y oposición, respectivamente.

Los de la tercera Sección abonarán 10 pesetas en concepto de derechos de oposición.

Los aspirantes a ingreso en la cuarta Sección abonarán 10 pesetas para los exámenes de entrada y otras 10 para los de fin de curso.

Art. 38. Por el reconocimiento médico abonará 2,50 pesetas cada candidato que deba ser reconocido.

Exámenes y oposiciones.

Art. 47. Estos ejercicios serán escritos y orales.

El escrito consistirá en la resolución de ejercicios, problemas o desarrollo de temas referentes al objeto de la convocatoria.

El oral, cuyo fin es que el Tribunal complete el juicio que el candidato le haya merecido en el escrito, consistirá en la contestación a preguntas referentes a la asignatura.

Art. 48. En los exámenes de Caligrafía y Dibujo el candidato copiará un elemento de la colección que presente, colección que deberá influir en la nota correspondiente.

Art. 49. En el ejercicio escrito al dictado se dará una calificación especial para la letra.

Art. 50. Cada examinador calificará por puntos, de cero a diez, los ejercicios, designados todos por la suerte. Cinco puntos corresponden al concepto de aprobado, y la nota definitiva del Tribunal será la suma de estas calificaciones, divididas por el número de examinadores.

Art. 51. Durante los ejercicios de examen se publicará diariamente la relación de aprobados.

En los de oposición se publicará igualmente la de los admitidos a los ejercicios siguientes, y al

final de todos la relación definitiva, por orden de mérito, de los opositores, quedando limitada a los que hayan alcanzado una de las plazas anunciadas en la convocatoria.

Art. 52. El «aprobado» del examen previo tendrá validez en todas las convocatorias mientras el candidato reuna las demás condiciones reglamentarias.

Art. 53. Terminados los ejercicios de cada examen por los candidatos que se hayan presentado para su realización, el Tribunal llamará por segunda y última vez a los que no hayan acudido al primer llamamiento, por los motivos que fueren, y los someterá a examen.

DEL ORGANICO

Bases orgánicas de la carrera.

Del ingreso.

(Artículos 66 del Reglamento orgánico de 1876, 23 del Real decreto de 24 de Marzo de 1869, 23 del Reglamento orgánico de 1876, 240 del de servicio de 1900 y 7.º al 12 del orgánico de 1907, 17 al 41 del de 1909 y 14 y 15 del de 1913.)

Art. 25. El ingreso en el Cuerpo se verificará por la última clase de Oficiales, después de cursados y aprobados los estudios correspondientes en la Escuela.

De la Escuela Oficial de Telegrafía.

(Artículos 250 del Reglamento de servicio de 1900, 9.º del orgánico de 1902, 42 del de 1909, 1.º del Real decreto de 3 de Junio de 1913 y 1.º del Reglamento de la Escuela de 23 de Agosto de 1913.)

Art. 26. Esta Escuela tiene por objeto dar las enseñanzas necesarias a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Telegrafos, para la formación de Oficiales; al personal auxiliar, para los servicios de Telecomunicación; a particulares, para la formación de Operadores de Radiotelegrafía; y dar a los Oficiales las enseñanzas superiores de ampliación para que adquieran derecho de ascenso a la categoría de Jefes y al desempeño de cargos especiales.

(Artículo 2.º del Reglamento de la Escuela de 23 de Agosto de 1913.)

Art. 27. Las enseñanzas de la Escuela se agrupan en dos Divisiones. La primera División comprende los estudios elementales, y la segunda los superiores.

La primera División se subdivide en cuatro Secciones, cuyos estudios son para la formación de

- 1.º Oficiales de Cuerpo.
- 2.º Oficiales mecánicos.
- 3.º Personal auxiliar.
- 4.º Operadores de Radiotelegrafía.

La segunda División se subdivide en dos Secciones, que comprenden:

- 1.ª Estudios de ampliación.
- 2.ª Estudios complementarios de Telegrafía sin hilos.

(Artículos 261 del Reglamento de servicio de 1900, 45 y 47 del orgánico de 1909 y 14 del de 1913.)

Art. 28. Los alumnos aproba-

dos en la primera Sección de la primera División de la Escuela podrán ingresar en el Cuerpo por orden de clasificación en sus estudios.

Madrid 20 de Septiembre de 1919.—El Director general, Juan J. Ruano.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se abra una convocatoria de aspirantes a ingreso en la sección de Radiotelegrafía, con arreglo a las condiciones que determina el capítulo X del Reglamento de la Escuela Oficial de Telegrafía.

Para concurrir a esta convocatoria será preciso reunir las condiciones que se exigen en el artículo 29 del citado Reglamento y acreditarlas del modo que se determina en el artículo 31 del mismo, que al final se transcribe.

Las instancias documentadas se entregarán hasta el 20 de Noviembre próximo, en la Secretaría de la Escuela, Paseo de Recoletos, 16, no admitiéndose instancia alguna que no esté completamente documentada.

Los exámenes comenzarán en esta Corte, en el local de la Escuela Oficial de Telegrafía, el día 19 de Enero próximo, ante el Tribunal que al efecto se designará oportunamente, con sujeción a los programas que se publican a continuación.

Quince días antes se expondrán en los cuadros de edictos de la Escuela las relaciones de los candidatos admitidos y por el orden en que hayan de actuar, que será el alfabético de sus primeros apellidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del repetido Reglamento.

De Real orden, y en uso de la autorización que por comisión especial me confiere el Real decreto de 13 de Enero de 1916, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1919.—El Director general, Juan J. Ruano.

Señor Director de la Escuela Oficial de Telegrafía.

(Se concluirá)

Comisión provincial de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los edictos publicados con arreglo al artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para la enajenación del solar número 18 del plano que comprende la zona de terreno del antiguo Convento de San Francisco, en esta ciudad; se hace saber a medio del presente anuncio que dicha subasta tendrá lugar en la sala de remates de este Palacio provincial a las doce del día 18 de Octubre próximo, siendo presidido el acto por el Sr. Gobernador civil de la provincia o Diputado de la Corporación en quien

delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Diputación.

Dicho solar limita al Norte con la casa del Sr. Eguía, Sur con el solar núm. 17 de la propiedad del Sr. Geijo Este con los solares números 20 y 21 y Oeste con la calle del Cabo Noval.

El tipo para el remate es el de 71 pesetas el metro cuadrado, siendo la cabida 367 29 metros cuadrados y ascendiendo su total importe a 26 077 59 pesetas.

Están comprendidos en la referida cabida 7 38 metros sobre los que se asienta la pared del lado Sur de la casa del Sr. Eguía pared que podrá aprovechar el adquirente del solar núm. 18 como medianera, mediante el pago al Sr. Eguía de la mitad del valor a regulación pericial, de la parte que de aquella aproveche.

La subasta se celebrará con sujeción a las prescripciones de la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y condiciones siguientes:

Los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación todos los días hábiles, de 9 a 13, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día anterior al señalado para el remate, y se entregarán bajo sobre cerrado con los requisitos que señala la regla tercera del artículo 18 de la Instrucción.

A todo pliego de proposición se acompañará, por separado, el resguardo del depósito provisional, y el presentador exhibirá en el acto de la presentación su cédula personal, y hecha la adjudicación provisional rematante tendrá que volver a exhibir de nuevo su cédula al Notario autorizante del acto.

El depósito provisional para optar a la subasta, será el 5 por 100 del valor del solar, o sean 1 303 90 pesetas, pudiendo constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, Caja general de depósitos o sus Sucursales.

El rematante contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sujeto a los Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes para entender en las cuestiones que puedan suscitarse.

Serán desechadas en el acto de la subasta las proposiciones en que se ofrezca menor cantidad que la señalada y las que contengan cláusulas condicionales.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante, a costa del licitador por el Abogado de esta capital D. Pedro Mantilla, designado por la Diputación.

En la Secretaría de la Corporación provincial se hallan de manifiesto para cuantos deseen consultarlos, el plano y condiciones de enajenación.

Hecha la adjudicación definitiva de la subasta se procederá por

el Director facultativo de la Corporación a hacer una confrontación con arreglo a las cotas del plano de la situación de las estacas y demás señales que determinan o fijan el perímetro del solar, y hecho el deslinde en esta forma, se entregarán los datos al Notario juntamente con el oficio de la adjudicación definitiva y la carta de pago que acredite que el licitador ha hecho efectiva la cantidad importe del remate, a fin de que otorgue la correspondiente escritura de compra-venta.

El ingreso en la Depositaria provincial de la cantidad que importe el remate deberá hacerse dentro de los quince días siguientes a aquel en que se le comunique la adjudicación definitiva, y una vez acreditado dicho ingreso, podrá recoger el importe del depósito provisional.

Una vez otorgada la escritura y obtenida por el rematante copia de la misma, se verificará el pago de derechos reales y la inscripción en el Registro de la propiedad, y después de esto se exhibirá dicha copia en la Secretaría de la Diputación para tomar nota en el expediente respectivo. La presentación de la referida copia se hará en el plazo de treinta días, contados desde la entrega en Depositaria de la cantidad importe de la subasta.

Si el rematante, en los plazos que quedan señalados, no verificasen la entrega en la Depositaria de fondos provinciales de la cantidad importe del remate, ni presentase en la Secretaría de la Diputación la carta de pago y la copia de la escritura con todos los requisitos mencionados, se tendrá por rescindido el contrato de compra-venta, a perjuicio del mismo rematante, siendo sus efectos los determinados en el artículo 24 de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Para todos los demás casos no previstos en estas condiciones y en todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la subasta, se tendrán presentes y se resolverán por las disposiciones que sean aplicables de la repetida Instrucción de contratos provinciales y municipales, quedando sujeto el rematante a los Tribunales del domicilio de la Diputación de esta provincia que sean competentes para conocer de aquellas cuestiones.

Es obligación del rematante el pago de anuncios, honorarios y suplementos que adelante el Notario que autorice la subasta, así como el de la escritura y en general el de toda clase de gastos que ocasione dicha subasta y formalización del contrato.

Las proposiciones se extenderán en un pliego de papel sellado de la clase undécima (una peseta) y se redactarán con sujeción al siguiente:

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de, se obliga a adquirir el solar señalado con el número 18 en la relación

de los pertenecientes a la Excelentísima Diputación provincial de Oviedo, según anuncio de subasta y conclusiones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día, abonando la cantidad de, pesetas (en letra) por cada metro superficial, o sea en junto la cantidad de, pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial a los efectos del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 26 de Septiembre de 1919. P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Cesáreo del Valle.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.002

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

El plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales del presente año, ha sido prorrogado hasta fin de Octubre próximo, en las localidades no afectas por la ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 26 Septiembre 1919.—El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 3 005

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Habiendo presentado en 5 del corriente, D. Faustino Gutiérrez Palacio, registrador de la mina de hierro nombrada «California», número 22.071, una rectificación de dicha mina, cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 5 del actual, el Sr. Gobernador se ha servido admitir, sin perjuicio de tercero, dicha rectificación, la cual es como sigue: Al hacer la designación del registro dice entre las estacas 1.^a a 2.^a 5.000 metros, debiendo ser 3.000, e igualmente entre las estacas 3.^a a 4.^a, dice también 5.000 metros, debiendo ser 3 000.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, según previene el artículo 27 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905.

Oviedo 25 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm 3.011.

Comandancia de Marina de Gijón

EDICTO

D. Luis Terry Vienne, Capitán de Corbeta de la Armada, Juez instructor de la información sumaria que se instruye por falta de presentación el día 20 de Diciembre último en la Comandancia de su trozo (Gijón), del inscripto Luis Sánchez Suárez, hijo de José y de Cándida, natural de Gijón.

Por el presente se interesa la presentación en este Juzgado de Marina, del padre, madre o pariente más cercano del referido inscripto, así como a tres vecinos que nozcan a éstos, al objeto de interrogarles acerca del paradero o residencia del referido inscripto o su familia.

Gijón, 25 de Septiembre de 1919.—Luis Terry.

R. al núm. 2 999

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Siero

Don Alfredo Canteli Gutiérrez, Primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 22 del actual, acordó sacar a subasta la venta de una parceña de terreno sobrante de vía pública, sita en la parroquia de Collado, en términos de la Fontona, de un área de extensión, y que linda con los vientos Norte, Sur y Oeste con caminos, y Este terreno común.

Dicha subasta tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo, a las once de su mañana, en estas Consistoriales, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Pola de Siero, 25 de Septiembre de 1919.—Alfaedo Canteli.

R. al núm. 3.007

Alcaldía de Navia

Por el presente se hace saber que se hallan vacantes las plazas de médicos titulares de los distritos de La Marina y Anleo, de este concejo, producidas por renuncia del médico que la desempeñaba, la primera, y por no haber tomado posesión, apesar de haber transcurrido con exceso el plazo para ello, el profesor designado para la segunda.

Ambas están dotadas con el sueldo anual de mil quinientas

tas pesetas, debiendo sujetarse los aspirantes a las demás condiciones, puestas de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. El plazo para la admisión de solicitudes, es de treinta días, empezados a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido que sea se procederá al nombramiento en propiedad.

Navia, 24 de Septiembre de 1919.—El Alcalde en funciones, Carlos Pelaez.

R. al núm. 3.010

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DELGADO GONZALEZ, Manuel (a) Raitán, hijo de Ramón y de Rosaura, natural de Artos, Ayuntamiento de Lena, provincia de Oviedo, y vecindado en Carraluz, de oficio minero, de treinta años de edad, estatura regular, pelo castaño claro, nariz regular, bigote rubio, procesado por agresión a fuerza armada, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel del Regimiento Infantería Príncipe, Juez instructor D. Segundo Rivas Verdeal, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

3.006

RODRIGUEZ GOMEZ, Manuel, hijo de Emilio y de Amalia, natural de San Pelayo, parroquia de Trevias, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, nació en diecinueve de Enero de mil ochocientos noventa y siete, comparecerá en el término treinta días ante el Sr. Juez del Regimiento Infantería Príncipe número 3, Teniente D. Antonio Cabal, residente en Oviedo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Oviedo 26 de Septiembre de 1919.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Cabal.

Imp. El Correo de Asturias.—Oviedo.